BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1 DE JUNIO DE 2.018.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

CONCEJALES

Dª Enriqueta Sarabia Parras
D. Antonio Muñoz García
Dª Montserrat Cabanillas Martínez
D. Miguel Martínez Ruiz
Dª Mª Carmen Gómez Castilla
Dª Dolores Bello Aguilera
Dª Lucrecia Alonso Montoro

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las catorce horas del día 1 de junio de 2018, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten a la sesión los concejales siguientes: Dª Rafaela Canto Martínez , D. Rafael Contreras Saravia y D. Antonio José Agredano Carrasco.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACION DE DISOLUCION, APROBACION DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD EL GANCHAL.-

La Sra. Secretaria da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Presidente expone que, en sesión de fecha 17 de junio de 2013, fue acordada por la Corporación la disolución de la Sociedad municipal El Ganchal,

plasmada en escritura pública el día 21 de mayo de 2015. A requerimiento del liquidador de la mencionada entidad, y a fin de proceder a la declaración de extinción, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos, los cuales son aprobados por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la misma:

Primero.- Se ratifica la Disolución de la Sociedad El Ganchal. S.A., acordada el 17 de Junio de 2.013 y plasmada en escritura pública el 21 de Mayo de 2.015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Lora del Río, Doña Carmen Martínez Fernández, bajo el número 1.005 de su protocolo.

Segundo.- Se aprueba el Balance de Situación de la Sociedad El Ganchal, S.A., a fecha del acuerdo de Disolución de la misma (17 de Junio de 2.013), el cual es firmado por el liquidador D. Antonio Agustín Domínguez Fernández.

Tercero.- Se aprueba la liquidación de la Sociedad El Ganchal, S.A., así como el Balance de Liquidación, suscrito por el Liquidador antes mencionado, a fecha 23 de Marzo de 2.018, y que es el que seguidamente se relaciona:

ACTIVO:

A) Activo no corriente

1.- Inmovilizado material …… 36.060,73 €

Total activo ……..…. 36.060,73 €

PATRIMONIO NETO Y PASIVO:

A) Patrimonio neto:

A-1) Fondos propios

I.- Capital……..…….. 60.221,41 €

VII.- Resultado del ejercicio …….. -24.160,68 €

B) Pasivo no corriente …….. 0,00 €

Total patrimonio neto y pasivo……..……. 36.060,73 €

El único activo de la Sociedad El Ganchal, S.A. consiste en una finca rústica, al sitio de El Sanguino, en el término municipal de La Puebla de los Infantes, y figura catastrada a nombre de la mercantil El Ganchal, S.A., bajo la referencia catastral 41078A002000560000DI, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, al Tomo 589, Libro 57, folio 39, finca 1.540, siendo el valor de la misma de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (36.060,73 €).

Cuarto.- Se acuerda y aprueba que el único activo de la Sociedad El Ganchal, S.A. sea adjudicado, en pleno dominio, al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, dado que esta entidad es el único accionista de la citada mercantil en liquidación. Dicha adjudicación se realiza por su valor de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (36.060,73 €).

Quinto.- Se hace constar que, a los efectos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se declara que la sociedad no ha promovido ninguna edificación respecto a la que deba prestarse garantías, en los términos exigidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

Sexto.- Se aprueba declarar extinguida la Sociedad ante la inexistencia de acreedores.

Séptimo.- En cuanto se refiere a elevar a público el presente Acuerdo Plenario, se faculta al Liquidador, D. Antonio Agustín Domínguez Fernández, para que, de conformidad con la Ley, pueda acudir ante Notario a fin de otorgar la correspondiente escritura que eleve a público el anterior acuerdo plenario, firmando todos los documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta su inscripción en el Registro, incluso instancias de subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández